



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 252-2025-GM/MDS



Sama, 14 de noviembre de 2025.

VISTOS:

El Informe N° 024-2025-LSMC-RM-UEO-GDUO/MDS, de fecha 21 de octubre de 2025, el Informe N° 1199-2025-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 21 de octubre de 2025, el Informe N° 1552-2025-JFAC-GDUO-GM/MDS, de fecha 21 de octubre de 2025, el Informe N° 034-2025-JACL-I-MPRASSBVMLY-USLP-GM/MDS, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Informe N° 1240-2025-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Informe N° 230-2025-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 12 de noviembre de 2025, el proveído de Gerencia Municipal, de fecha 14 de noviembre de 2025, y

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Distrital de Sama, como ente de Gobierno Local goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a la Ley N°30305, mediante la cual se modificó el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, que define a las municipalidades como órganos de gobierno con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, del mismo modo en la parte final del mismo cuerpo normativo se prescribe que la autonomía de las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativa y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales representan al vecindario y como tal promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su jurisdicción, por lo tanto, es función de la municipalidad ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura Urbana o Rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales y obras similares: de conformidad con lo regulado por el numeral 4.1 del artículo 79° de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al artículo 26° de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana";

Que, según el TUO de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General en su artículo 17 del Eficacia anticipada del acto administrativo y numeral 17.1. La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, solo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a in que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de lecho justificativo para su adopción;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 048-2025-A/MDS, de fecha 25 de marzo de 2025, se delegaron al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, en adición a sus funciones, amplias atribuciones y facultades en materia administrativa, presupuestaria, de gestión de personal, contratación pública, proyectos de inversión y mantenimiento, entre otras vinculadas al funcionamiento institucional;

La Directiva N°002-2022-MDS, directiva que norma la ejecución de obras públicas, por la modalidad de ejecución presupuestaria directa (administración directa) a cargo de la Municipalidad Distrital de Sama, aprobada mediante Resolución de Alcaldía N°275-2022A/MDS;

Que, el ítem 5.8.3 de la Citada Directiva estipula que se justifica una ampliación en el Plazo de Ejecución de Obras, previa anotación en el cuaderno de obra, por las siguientes razones: 5.8.3.1 Limitaciones o demoras en el otorgamiento de los recursos financieros 5.8.3.2 Demoras por desabastecimiento de materiales y/o insumos u otros casos fortuitos o de fuerza mayor, debidamente sustentados 5.8.3.3 Demoras en la absolución y aprobación de modificaciones por parte del Inspector o la que haga sus veces, que afecten al plazo de ejecución de obras. 5.8.3.4 Ejecución de obras



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 252-2025-GM/MDS



complementarias y/o adicionales previa autorización del jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos. Las ejecuciones de Adicionales deben estar sustentadas en expediente de adicionales y aprobados por Resolución de Alcaldía o resolución de Gerencia Municipal, para su construcción cuentan con su propio plazo de ejecución, los mismos que se adicionan al plazo contractual de la obra;

Que, el numeral 7.3.7 de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL –"Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", aprobada por Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, señala respecto a las Modificaciones de plazo de ejecución de obra lo siguiente: "Toda ampliación de plazo en la ejecución de la obra debe ser aprobada por el funcionario competente mediante acto resolutorio y previamente registrada en el Banco de Inversiones, para lo cual debe cumplir con el debido procedimiento administrativo y las formalidades exigidas según la normativa vigente y solo procede cuando afecta la ruta crítica y esté vigente el plazo de ejecución en los supuestos siguientes a) Desabastecimiento de los materiales e insumos de obra requeridos o demora en la provisión de los mismos. (...) De presentarse alguno de los supuestos antes señalados, el residente de obra informa al inspector o supervisor de obra mediante el cuaderno de obra para su validación. Determinado el supuesto o supuestos de paralización de la obra, el residente emitirá un informe y solicitará al inspector o supervisor de obra la modificación del plazo de ejecución de obra. El inspector o supervisor de obra evaluará la solicitud y de encontrarla justificada la remitirá a la entidad conjuntamente con su informe (...)";

Que, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Artículo 1° numeral 1.2.1 señala: Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan Artículo 17 El inciso 17.1 establece: La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Artículo 72 numeral 72.2 señala: Toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentren comprendidas dentro de su competencia. Artículo 73 numeral 73.3 dispone: Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 0178-2025-GM/MDS, de fecha 22 de julio de 2025, se aprobó el Plan de Trabajo de la actividad denominada: "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR BUENA VISTA, MIRAFLORES Y LAS YARAS DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", por el monto de S/ 287,545.12 (Doscientos ochenta y siete mil quinientos cuarenta y cinco con 12/100 soles), con un plazo de ejecución de cuarenta y cinco (45) días calendario, bajo la modalidad de Administración Directa;

Que, mediante Informe N° 024-2025-LSMC-RM-UEO-GDUO/MDS, de fecha 21 de octubre del 2025, el Ing. Luis Sandro Medina Chávez, en su calidad de Responsable de Mantenimiento, solicita ampliación de plazo debido a retrasos surgidos durante la ejecución de las actividades de limpieza y desobstrucción de buzones del sistema de alcantarillado correspondiente al Plan de Trabajo de la actividad denominada "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR BUENA VISTA, MIRAFLORES Y LAS YARAS DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA". Dicho retraso se origina por la falla mecánica del equipo especializado HIDROJET, lo cual generó la paralización de los trabajos y la necesidad de reprogramar el cronograma establecido. El responsable informa que, tras la evaluación técnica y validación por parte de la inspección, la ampliación resulta necesaria para culminar las metas previstas, solicitando un total de treinta y tres (33) días calendario, comprendidos por veintiséis (26) días de paralización y siete (7) días de ejecución efectiva, con fecha de término prevista al 27 de octubre de 2025, adjuntando para tal efecto la documentación técnica, administrativa y registros del cuaderno de obra que sustentan la procedencia del pedido;

Que, mediante Informe N° 1199-2025-MAPS-UEO-GDUO-GM/MDS, de fecha 21 de octubre de 2025, el Arq. Marco Antonio Ponce Sagua, Jefe de la Unidad de Estudios y Obras, remite la solicitud presentada por el Ing. Luis Sandro Medina Chavez, Responsable del Plan de Trabajo de la actividad denominada "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR BUENA VISTA, MIRAFLORES Y LAS YARAS DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", mediante la cual se requiere ampliación de plazo debido a demoras generadas en las actividades de limpieza y desobstrucción de buzones



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 252-2025-GM/MDS



del sistema de alcantarillado, disponiéndose su remisión a la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos para la evaluación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 1552-2025-JFAC-GDUO-GM/MDS, de fecha 21 de octubre de 2025, el Arq. Jhonattan Frans Aguilar Calisaya, Gerente de Desarrollo Urbano y Obras, remite al Ing. David Roberto Mamani Huichi, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la solicitud presentada por el Ing. Luis Sandro Medina Chavez, responsable del mantenimiento del Plan de Trabajo de la actividad denominada "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR BUENA VISTA, MIRAFLORES Y LAS YARAS DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", mediante la cual se requiere ampliación de plazo debido a demoras en las actividades de limpieza y desobstrucción de buzones del sistema de alcantarillado, a fin de que se proceda con su evaluación y, de corresponder, su aprobación;

Que, mediante Informe N° 034-2025-JACL-I-MPRASSBVMLY-USLP-GM/MDS, de fecha 06 de noviembre de 2025, el Ing. Jorge Álvaro Caycho Lanchipa, en calidad de Inspector, luego de la revisión correspondiente **APRUEBA** la Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo de la actividad denominada "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR BUENA VISTA, MIRAFLORES Y LAS YARAS DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", concluyendo que dicha solicitud es procedente en atención a las causales técnicas no atribuibles al responsable, sustentadas en los asientos de cuaderno de obra y lo dispuesto en la Directiva N° 002-2022-MDS; estableciéndose el siguiente cuadro de plazos:

DESCRIPCIÓN	FECHA DE INICIO	FECHA DE TÉRMINO	PLAZO
Plazo programado	11/08/2025	24/09/2025	45 días
Ampliación de Plazo N° 01	25/09/2025	27/10/2025	33 días
PLAZO TOTAL REPROGRAMADO			78 días

Asimismo, el informe recomienda que la aprobación de la ampliación de plazo se realice con eficacia anticipada, debido a que la tramitación documental no pudo efectuarse oportunamente por carga laboral, disponiendo continuar el trámite correspondiente ante la Gerencia de Asesoría Legal;

Que, mediante Informe N° 1240-2025-DRMH-USLP-GM/MDS, de fecha 10 de noviembre de 2025, el Ing. David Roberto Mamani Huichi, Jefe de la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, remite la revisión y conformidad respecto de la Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo de la actividad denominada "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR BUENA VISTA, MIRAFLORES Y LAS YARAS DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", señalando que, conforme al Informe N° 034-2025-JACL-I-MPRASSBVMLY-USLP-GM/MDS, el Inspector de la actividad, Ing. Jorge Álvaro Caycho Lanchipa, ha emitido opinión técnica favorable y conformidad respecto a dicha ampliación, disponiendo se remita a la Unidad de Asesoría Legal para la continuidad del trámite administrativo correspondiente

Que, mediante Informe N° 230-2025-GAJ-GM/MDS-T, de fecha 12 de noviembre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica considera PROCEDENTE la ampliación de plazo solicitada, toda vez que cuenta con sustento técnico aprobado mediante el Informe N° 034-2025-JACL-I-MPRASSBVMLY-USLP-GM/MDS, correspondiendo autorizar la Ampliación de Plazo N° 01 por treinta y tres (33) días calendario (del 25 de septiembre al 27 de octubre), en el marco de la actividad "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR BUENA VISTA, MIRAFLORES Y LAS YARAS DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA";

Que, mediante proveído de Gerencia Municipal, de fecha 14 de noviembre del 2025, solicita la proyección de acto resolutivo;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades delegadas través de la Resolución de Alcaldía N°048-2025-A/MDS, conforme a lo establecido en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y con el visado de la Gerencia Municipal, la Gerencia de Asesoría Jurídica, la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Unidad de Estudios y Obras, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos;



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 252-2025-GM/MDS



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, con eficacia anticipada al 25 de setiembre de 2025, la Ampliación de Plazo N° 01 del Plan de Trabajo de la actividad "MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEL SISTEMA DE REDES DE ALCANTARILLADO SANITARIO DEL SECTOR BUENA VISTA, MIRAFLORES Y LAS YARAS DEL DISTRITO DE SAMA, PROVINCIA DE TACNA, DEPARTAMENTO DE TACNA", por un plazo de treinta y tres (33) días calendario, comprendido entre el 25 de setiembre de 2025 como fecha de inicio y el 27 de octubre de 2025 como fecha de término, aprobada mediante el Informe del inspector N° 034-2025-JACL-I-MPRASSBVMLY-USLP-GM/MDS, y en concordancia con la normativa vigente.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, la Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, así como a las demás unidades orgánicas competentes, que, en el marco de sus funciones y atribuciones, dispongan las acciones necesarias que permitan asegurar la correcta ejecución de la ampliación de plazo aprobado en el artículo precedente.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR, la presente Resolución a la, Gerencia de Desarrollo Urbano y Obras, Unidad de Estudios y Obras, Unidad de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y demás dependencias que correspondan, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR a la Unidad de Sistemas e Informática publique la presente Resolución en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Sama, en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

CPC. HELMER JOEL FERNANDEZ CHAPARRO
GERENTE MUNICIPAL

C.c. Archivo
Alcalde/a
G.M.
G.A.J.
G.D.UyO
U.EyO
U.SyLP
Informática.